

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL – MODALIDAD ABREVIADA – SEGUIMIENTO A
LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA
PERIODO AUDITADO 2009 - 2011**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL 2012
CICLO: II**

DIRECCIÓN SECTOR AMBIENTE

SEPTIEMBRE DE 2012

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD
ABREVIADA A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE -SDA**

Contralor de Bogotá, D.C	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor Auxiliar	LIGIA INES BOTERO MEJIA
Director Sectorial	HERÁCLITO LANDÍNEZ SUAREZ
Subdirector de Fiscalización Ambiente	NATHANAEL KENNEDY MACHADO NUÑEZ
Subdirector de Fiscalización Transversal Gestión Pública Ambiental	ALEXANDRA RAMIREZ SUAREZ
Asesor	LUIS ARMANDO SUAREZ ALBA
Equipo de Auditoría:	EDGAR AVELLA DÍAZ-Líder Profesional Especializado 222-07 CLAUDIA VIVIANA VANEGAS Profesional Especializado 222-07 NELLY LEAL OLMOS Profesional Universitario 219-01

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1	MARCO LEGAL	4
2	SOLUCIÓN OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	10
2.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	10
2.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA	10
3.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR Seguimiento a los Convenios Interadministrativos Celebrados por la Secretaria Distrital de Ambiente en las vigencias 2009 Al 2011.	12
3.1.	<i>Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y disciplinaria, por no exigir de la otra parte del convenio, la consignación de los rendimientos financieros de los aportes de la SDA en la Tesorería Distrital</i>	12
3.2.	<i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por no incorporar y tener actualizada oportunamente la página CONTRATACIÓN A LA VISTA.</i>	21
3.3.	<i>Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por no liquidar los convenios y en otros por no hacerlo oportunamente.</i>	22
3.4.	<i>Hallazgo administrativo por no incorporar la totalidad de los datos contractuales en el SIVICOF.</i>	23
3.5.	<i>Hallazgo administrativo, por falta de mantenimiento en el material vegetal plantado en los techos verdes y jardinería interna.</i>	25
3.6.	<i>Hallazgo administrativo, por fallas en el archivo de la documentación en las carpetas de los convenios y foliación a lápiz.</i>	30
4	ANEXOS	31
	ANEXO No. 1 CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	31

1. MARCO LEGAL

El Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, se crea mediante Acuerdo 9 de 1990, del Concejo de Bogotá, con el fin de revisar la problemática ambiental de la ciudad y el Distrito Capital y de formular políticas. El DAMA es una entidad de carácter eminentemente científico y técnico.

La Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental, en el artículo 55 y 66 se estableció un tratamiento espacial para las ciudades con población superior a un millón de habitantes, los cuales ejercen dentro del perímetro urbano las mismas funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, creándose la Autoridad Ambiental Urbana, restructurándose las funciones del creado DAMA. El DAMA asumió sus competencias como autoridad ambiental en septiembre de 1995.

Mediante el Acuerdo 257 de noviembre 30 de 2006 *"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES"*, se estableció:

“Artículo 45. Sectores Administrativos de Coordinación. La Administración del Distrito Capital contará con los siguientes Sectores Administrativos de Coordinación:

- a. Sector Gestión Pública*
- b. Sector Gobierno, de Seguridad y Convivencia*
- c. Sector Hacienda*
- d. Sector Planeación*
- e. Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.*
- f. Sector Educación*
- g. Sector Salud*
- h. Sector Integración Social*
- i. Sector Cultura Recreación y Deporte*
- j. Sector Ambiente*
- k. Sector Movilidad*
- l. Sector Hábitat.”.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

“Sector Ambiente”

Artículo 100. Misión del Sector Ambiente. El Sector Ambiente tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito Capital se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, promoviendo la participación de las comunidades.

Artículo 101. Transformación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente. Transformarse el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, el cual en adelante se denominará Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 102. Integración del Sector Ambiente. El Sector Ambiente está integrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, cabeza del Sector, y por el establecimiento público Jardín Botánico "José Celestino Mutis", entidad que le está adscrita.

Artículo 103. Naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Ambiente. La Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.”.

Mediante el **DECRETO 109 de marzo 16 de 2009**, "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", estableció:

Artículo 5°. Funciones. La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

a. Formular participativamente la política ambiental del Distrito Capital.

b. Liderar y coordinar el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- (Como base para la Gestión Ambiental del Distrito Capital, mediante el Acuerdo 19 de 1996 se creó el Sistema Ambiental Distrital SIAC y el Consejo Ambiental Distrital, como organismos de coordinación y asesoría interinstitucional).

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- c. Liderar y coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medio ambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Ambiental del Distrito Capital - SIAC-, y en especial, asesorar a sus integrantes en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por el Distrito.*
- d. Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.*
- e. Formular, ajustar y revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y coordinar su ejecución a través de las instancias de coordinación establecidas.*
- f. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.*
- g. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital.*
- h. Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.*
- i. Definir los lineamientos ambientales que regirán las acciones de la administración pública distrital.*
- j. Definir y articular con las entidades competentes, la política de gestión estratégica del ciclo del agua como recurso natural, bien público y elemento de efectividad del derecho a la vida.*
- k. Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.*
- l. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

m. Implantar y operar el sistema de información ambiental del Distrito Capital con el soporte de las entidades que producen dicha información.

n. Dirigir el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos ambientales relacionados con la planificación urbanística del Distrito Capital.

o. Coordinar las instancias ambientales de los procesos de integración regional.

p. Diseñar y coordinar las estrategias de mejoramiento de la calidad del aire y la prevención y corrección de la contaminación auditiva, visual y electro magnética, así como establecer las redes de monitoreo respectivos.

q. Fortalecer los procesos territoriales y las organizaciones ambientales urbanas y rurales.

r. Realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y complementar la acción de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB- para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

s. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades Distritales y territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

t. Promover y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

u. Desarrollar programas de arborización y ornamentación de la ciudad, en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias.

v. Aprobar y ejecutar el plan de arborización urbano de la ciudad con el apoyo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

w. Formular y coordinar la difusión de la política rural en el Distrito Capital y brindar asistencia técnica y tecnológica, agropecuaria y ambiental a los productores rurales.

x. Trazar los lineamientos ambientales de conformidad con el plan de desarrollo, el plan de ordenamiento territorial y el plan de gestión ambiental, en las siguientes materias:

1. La elaboración de normas referidas al ordenamiento territorial y las regulaciones en el uso del suelo urbano y rural.

2. La formulación, ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la sostenibilidad ambiental del Distrito Capital y de la región.

3. La elaboración, regulación y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.

4. La articulación del Distrito Capital con el ámbito regional, para la formulación de las políticas y planes de desarrollo conjuntos y en las políticas y planes de desarrollo urbano del Distrito Capital.

5. La elaboración y diseño de políticas referidas a la movilidad, la prevención de desastres, a la disposición y manejo integral de residuos sólidos y el manejo del recurso hídrico en el Distrito Capital, en coordinación con las entidades distritales responsables en cada una de estas materias.

6. La elaboración y diseño de políticas relacionadas con el desarrollo económico, urbano y rural del Distrito Capital.

y. Las demás atribuciones consagradas en el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.”.

Artículo 7º. La Estructura organizacional quedará así:

“Estructura Organizacional. Para el desarrollo de su objeto la Secretaría Distrital de Ambiente, tendrá la siguiente estructura organizacional:

1. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente.

1.1. Oficina de Control Interno.

1.2. Oficina de Participación, Educación y Localidades.

1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. Subsecretaría General y de Control Disciplinario.

2.1. Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.

2.1.1. Subdirección de Políticas y Planes Ambientales.

2.1.2. Subdirección de Proyectos y Cooperación Internacional.

2.2. Dirección de Control Ambiental.

2.2.1. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

2.2.2. Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.

2.2.3. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

2.2.4. Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

2.3. Dirección de Gestión Ambiental.

2.3.1. Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.

2.3.2. Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

2.4. Dirección Legal Ambiental.

2.5. Dirección de Gestión Corporativa.

2.5.1. Subdirección Financiera.

2.5.2. Subdirección Contractual.”

La presente actuación fiscal se desarrolló con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Resolución 018 de 2011 de la Contraloría de Bogotá, D.C. Plan de Trabajo para Actuación Abreviada a los Convenios celebrados por la SDA vigencias 2009 al 2011; leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010 y demás normatividad reglamentaria de la contratación pública; Ley 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 777 de 1992 y normatividad específica para cada convenio.

2. SOLUCION DE OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar los Convenios Ínter administrativos celebrados por la Secretaria Distrital de Ambiente en las vigencias comprendidas entre enero 2009 a diciembre 2011, verificando estándares mínimos de cobertura, impacto, resultados y gestión de la contratación.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORÍA

- Evaluar las etapas: precontractual, contractual y post-contractual, de los convenios interadministrativos celebrados teniendo en cuenta la etapa de ejecución contractual.
- Verificar la utilización del anticipo en los convenios y su pertinencia en el avance de los mismos.
- Verificar la adecuada supervisión y/o interventoría y la apropiada realización de pagos, de los convenios interadministrativos mencionados anteriormente.
- Verificar la oportuna y correcta liquidación de los convenios.
- Verificar el mantenimiento del equilibrio contractual y la equivalencia entre derechos y obligaciones pactadas en los convenios.

La muestra corresponderá a los convenios interadministrativos que por su valor e impacto ambiental revistan importancia, sin que sobre pase el diez por ciento en cuanto a la sumatoria de las cuantías y la cantidad de convenios.

El equipo auditor deberá considerar como referencia los lineamientos dados por la Auditoría General de la República en lo que se refiere a estándares mínimos de cobertura, impacto, resultados y gestión de la contratación.

Por último se deberá tener presente la información que se debe reportar bimestralmente en el formato 20.1, así como las fechas establecidas en la Resolución Orgánica 11 de Octubre 20 de 2010.

La auditoría abreviada deberá incluir como mínimo los componentes de integralidad que a continuación se relacionan, más aquellos que sean seleccionados por el Equipo Auditor, como consecuencia de la fase de planeación,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

los cuales deberán sustentarse en el Comité Técnico que apruebe el Memorando de Planeación y Programas de Auditoría.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

Como resultado de la auditoría y luego del análisis de los convenios establecidos en la muestra se pudo establecer los siguientes hechos constitutivos de posibles hallazgos, los que se relatan a continuación:

3.1. *Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y disciplinaria, por no exigir de la otra parte del convenio, la consignación de los rendimientos financieros de los aportes de la SDA en la Tesorería Distrital.*

La SDA, celebró los convenios que se identifican a continuación:

**CUADRO No. 1
CONVENIOS DE LA SDA CELEBRADOS CON IDIPRON**

Cifras en Miles de \$

No. CONVENIO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR CONVENIO	APORTE SDA
5	Aunar recursos físicos, técnicos, financieros y humanos para realizar actividades de control a la contaminación visual, con el apoyo de la población vulnerable atendida por el instituto	03/06/2011	7 meses	315.000.000	300.000.000
3	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para la conservación de áreas protegidas del distrito capital y apoyo a la recuperación de zonas de alto riesgo mediante la formación de promotores ambientales de la comunidad	18/08/2010	10 meses	534.480.000	390.000.000
6	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para adelantar el proceso de recuperación o rehabilitación de áreas afectadas por alta amenaza y/o alto riesgo no mitigable en la localidad Rafael Uribe U. con participación de la comunidad.	03/09/2010	8 meses	352.175.000	250.450.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONVENIO	OBJETO	FECHA SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR CONVENIO	APORTE SDA
7	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para realizar actividades de control a la contaminación visual, con el apoyo de la población vulnerable atendida por IDIPRON	29/09/2010	6 meses	330.000.000	300.000.000
8	Aunar esfuerzos y recursos físicos, financieros, técnicos, administrativos y humanos para adelantar de manera conjunta entre las entidades de parte, procesos de gestión ambiental y gestión del riesgo en áreas urbanas y rurales de la localidad de Ciudad Bolívar con participación de vigías ambientales, las cuales adelante se especifican	01/10/2010	7 meses	1.394.000.000	260.000.000

FUENTE: Elaboró Equipo Auditor con base en el informe rendido por la SDA anexo a comunicación con radicación interna No. 2012EE069784, proceso 2370884 del 5/VI/2012, a petición del equipo auditor desplegado.}

Dichos convenios fueron celebrados tomando como ejecutor al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Mediante comunicaciones Nos. 120000 – 14225 y 14888 del 9 y 16 de julio de 2012, radicadas respectivamente en el IDIPRON bajo los Nos. 2012ER2022 2012ER2111 de las mismas fechas respectivamente, se solicitó a la Dirección General del destinatario, se informara el monto de los rendimientos financieros generados por los aportes de la SDA en desarrollo de los convenios antes mencionados.

Las anteriores solicitudes fueron respondidas a través de la comunicación radicada en la Contraloría de Bogotá D.C., bajo el No. 1 – 2012 – 28089 del 24 de Julio de 2012, Proceso 37412, y en la misma se informaba que los rendimientos financieros producidos por los valores aportados por la SDA, durante el tiempo en que los convenios interadministrativos suscritos fueron ejecutados y hasta antes de su inversión total fueron los siguientes:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 2
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LOS APORTES DE LA SDA EN
DESARROLLO DE LOS CONVENIOS

No. CONVENIO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR APORTE SECRETARÍA	VALOR CONVENIO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
5	Aunar recursos físicos, técnicos, financieros y humanos para realizar actividades de control a la contaminación visual, con el apoyo de la población vulnerable atendida por el instituto	03/06/2011	300.000.000	315.000.000	2.598.068
3	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para la conservación de áreas protegidas del distrito capital y apoyo a la recuperación de zonas de alto riesgo mediante la formación de promotores ambientales de la comunidad	18/08/2010	390.000.000	534.480.000	2.463.225
6	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para adelantar el proceso de recuperación o rehabilitación de áreas afectadas por alta amenaza y/o alto riesgo no mitigable en la localidad Rafael Uribe U. con participación de la comunidad.	03/09/2010	250.450.000	352.175.000	1.130.583
7	Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para realizar actividades de control a la contaminación visual, con el apoyo de la población vulnerable atendida por IDIPRON	29/09/2010	300.000.000	330.000.000	4.095.562

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

No. CONVENIO	OBJETO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR APOORTE SECRETARÍA	VALOR CONVENIO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS
8	Aunar esfuerzos y recursos físicos, financieros, técnicos, administrativos y humanos para adelantar de manera conjunta entre las entidades de parte, procesos de gestión ambiental y gestión del riesgo en áreas urbanas y rurales de la localidad de Ciudad Bolívar con participación de vigías ambientales, las cuales adelante se especifican	01/10/2010	260.000.000	1.394.000.000	2.443.041
TOTAL					\$12.730.479

Fuente. Comunicación CÓD A – GDO-FT-016 VR del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON

De lo anterior se deduce que los aportes de la SDA arrojaron unos rendimientos financieros que ascendieron a la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$12.730.479,00) pesos los cuales no fueron consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, de la misma manera, con dichos recursos no se podían adquirir compromisos diferentes, así esto se hubiera pactado, por cuanto con ellos no se podía pactar la adquisición de compromisos diferentes.

Se ofició a la SDA, sobre la actividad desplegada y los mecanismos implementados para que las entidades administradoras de los recursos hubieran cumplido su obligación y la administración respondió que dichos dineros correspondían al IDIPRON y a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sustentadas en un concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda, según el cual los rendimientos financieros producto de sus rentas correspondían a la entidad que los administrara, igual concepto estaba contenido en un pronunciamiento del Concejo de Estado en relación con los rendimientos financieros producidos en un convenio de administración gerencial del FONADE. Concepto que también comparte esta Auditoría, en el sentido que cuando los rendimiento financieros se producen sobre la remuneración que le corresponde a una entidad como consecuencia del pago o producto de una actividad, es evidente que es una ganancia y por ende entra al patrimonio de la entidad estatal o pública, teniendo un comportamiento similar con el pago anticipado y diferenciándose del anticipo, pero no sucede lo mismos, cuando los rendimientos financieros son producto de un convenio en el cual los rendimientos financieros son producto de los aportes

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

que se tienen mientras se ejecutan y son de propiedad de una entidad diferente, en otras palabras se administran mientras se ejecutan los fines del convenio y se invierten en el objeto del convenio.

Caso contrario ocurre cuando el objeto de los convenios es “Aunar recursos técnicos, financieros y humanos para adelantar (...)” o “Aunar recursos físicos, técnicos, financieros y humanos para realizar actividades (...)” (Subrayado fuera de texto), que llevan implícita la de unirse y cumplir los fines del estado que a cada una de ellas les corresponde sin vender o pretender obtener la remuneración por un producto y/o un servicio que se ofrece como contraprestación, caso este último en el cual si entra dentro de sus recursos y no administra en nombre ajeno, por lo tanto, los frutos civiles y comerciales le corresponden al Distrito capital y no a la entidad que administra los recursos o que actúa como operador.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el contrato y en consideración a lo manifestado por la Secretaría de Hacienda Distrital, en cuanto a la calificación de “Rentas” con el que calificaron los aportes de la SDA en los convenios, es claro que tales dineros, no fueron y nunca serán rentas para IDIPRON, ellos son recursos que se tienen provisionalmente mientras se invierten en los efectos de los convenios, más nunca serán rentas y por ende no procede el calificativo dado por Hacienda.

Así la cosas, la omisión en la consignación de los rendimientos financieros a la Tesorería Distrital, generó un daño patrimonial al erario distrital, en la cuantía antes expresada.

La norma transgredida es el artículo 10 del decreto 532 del 23 de diciembre de 2010¹, que dispone que los rendimientos financieros producidos por los aportes del ente auditado han debido consignarse a la Tesorería Distrital, lo que no sucedió en los convenios celebrados con el IDIPRON, convenios en los cuales el aporte de la SDA, ascendió a Un Mil Quinientos Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$1.500.450.000,00) Pesos. De la misma manera el numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, eleva a la categoría de deber la verificación del

¹ **ARTÍCULO 10. RENDIMIENTOS.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital, por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, a través de cualquier modalidad de contratación, son del Distrito Capital, y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros ordinarios que no tengan destinación específica por ley, generada por los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta Río Bogotá y el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y no deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2011, deberán ser reportados a la Dirección Distrital de Tesorería para su registro, sin situación de fondos.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

cumplimiento de, entre otros reglamentos los decretos, así las cosas, quien fungía como supervisor de los convenios en representación de la SDA, al no verificar el cumplimiento de la norma antes mencionada, dio lugar a lo establecido en los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la ley inmediatamente mencionada que define las faltas gravísimas.

Como causa del daño patrimonial se tiene el desconocimiento e inaplicación de lo establecido en la norma antes mencionada, al no exigir a IDIPRON que efectuara la consignación de esos bienes con lo cual sobrevino un daño económico para el Distrito Capital.

El Efecto evidente lo tiene que el Distrito Capital no percibió los rendimientos financieros de los dineros que aportó la SDA y que ascendieron a DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$12.730.479,00) pesos.

3.2. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, por no incorporar y tener actualizada oportunamente la página CONTRATACIÓN A LA VISTA.

La SDA durante las vigencias 2009 a 2011, celebró 92 convenios, entre interadministrativos y de cooperación, los cuales, se discriminan por cantidad y por año de acuerdo con el cuadro sobre la materia antes expuesto, pero se tiene que tan solo 27 convenios de estos habían sido incorporados por la SDA en la página mencionada.

Del contenido de la comunicación radicada internamente bajo el No. 2012EE080924 del 4 de julio de 2012 dirigida al equipo auditor, la administración se comprometió a tener incorporada en la mencionada página, los convenios y contratos de acuerdo al siguiente calendario: los celebrados en 2012 se incorporarían a más tardar el 19 de julio del año en curso, 2011 el 26 de Julio y la contratación celebrada entre las anualidades 2010 y 2009 se incorporarían a más tardar el 2 de agosto de 2012.

Con la omisión de mantener actualizada la página de CONTRATACIÓN A LA VISTA DE BOGOTÁ D.C., o PORTALÚNICO DE CONTRATACIÓN A LA VISTA, se desatendió lo dispuesto en la Directiva No. 002 del 21 de mayo de 2003, proferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y dirigida entre otros cargos a los Secretarios de Despacho, portal y medio que centraliza en el Distrito Capital la información relativa a la contratación celebrada por este ente territorial.

La anterior inconsistencia impide el ejercicio del control ciudadano sobre la contratación de la SDA y la participación ciudadana consagrados en nuestra carta fundamental, a más del principio de publicidad que rodea los actos de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

administración pública, consagrados en el Código Contenciosos Administrativo y en la Ley 80 de 1993, de la misma manera, la conducta se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, eleva a la categoría de deber la verificación del cumplimiento de, entre otros reglamentos los decretos, así las cosas, quien ejerció el cargo de la Subdirección Contractual en representación de la SDA, al no efectuar el cumplimiento de la norma antes mencionada, dio lugar a lo establecido en los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la ley inmediatamente mencionada que define las faltas gravísimas.

3.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria, por no liquidar los convenios.

La SDA pese a haber terminado los convenios no los ha liquidado tal como lo prescriben los mismos y otros ha efectuado su liquidación por fuera de los términos pactados.

Los siguientes convenios no han sido liquidados pese a que el tiempo de su ejecución, sumado al total de prórrogas y el tiempo pactado para su liquidación ha vencido y los mismos no han sido liquidados, ello se evidenció en los convenios Nos. 5, 18 y 26 de 2009, 3, 4, 27, y 1441 de 2010, 06 de 2011, lo que no obsta para concluir que su liquidación también es extemporánea, habida cuenta de haberse vencido los términos para su diligenciamiento.

Los convenios que se detallan a continuación, pese a haber sido liquidados, este procedimiento se efectuó en forma extemporánea, se reitera en los términos de lo pactado en los mismos convenios, ellos son: 5, 7, 9, 17, 19 y 29 de 2009, 7 de 2010 y 11 de 2012.

Los Convenios tal como lo dispone el artículo 13 de la Ley 80/93 se rigen por las normas del derecho privado, de la misma manera, los artículos 1602 del código Civil y 871 del Código de Comercio, establecen que el contrato es Ley para las partes y las mismas deben cumplir lo pactado, pues para ello celebran los contratos bajo el principio de buena fe.

Por otro lado, los convenios celebrados por la SDA durante el periodo 2009 a 2011, tienen establecido que los mismos se deben liquidar dentro y/o al cabo de los 4 meses siguientes a la terminación de su ejecución.

A lo anterior se debe agregar que solo 10 de los convenios examinados han terminado y han sido liquidados, en tanto que otros, pese a haberse pactado esta obligación para las partes las mismas han incumplido con esta obligación.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

La anterior inconsistencia tiene como norma transgredida los mismos convenios en la medida que al tenor del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, que remite al Código Civil y Código de Comercio el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin que se cumplan, toda vez que los supervisores e interventores enmarquen su conducta dentro de los postulados del numeral 1° del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, eleva a la categoría del deber la verificación del cumplimiento, entre otros reglamentos los decretos, así las cosas, quien ejerció el cargo de la Subdirección Contractual en representación de la SDA, al no efectuar el cumplimiento de la norma antes mencionada, dio lugar a lo establecido en los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la ley inmediatamente mencionada que define las faltas gravísimas.

La causa de la inconsistencia fue el desconocimiento de las funciones asignadas a los supervisores e interventores y el efecto se hace se evidencia en el incumplimiento de lo pactado en los mismos convenios.

3.4. Hallazgo Administrativo, por no incorporar la totalidad de los datos contractuales en el SIVICOF.

En desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada que se adelantó en la Secretaría Distrital de Ambiente y en desarrollo del PAD 2012, Ciclo II, de manera comedida, se solicitó poner a disposición del equipo desplazado ante la entidad en medio magnético (Excel) el listado de todos los contratos y toda la información, con los que en las vigencias auditadas, la SED haya alimentado el programa SIVICOF de la Contraloría d Bogotá.

Se advirtió que la finalidad del producto y/o de la respuesta era realizar un cruce de datos con la diferente información que suministra la SDA y establecer su congruencia, concordancia y confiabilidad.

La administración dio respuesta, mediante comunicación identificada internamente bajo el No. 2012EE081014, Proceso 2385417 del 4 de julio de 2012.

Cruzada la información con la soportada en los convenios y encontrada dentro de las carpetas contentivas del archivo de cada uno de ellos, con la reportada y que se encuentra en el SIVICOF y la suministrada al inicio de la presente auditoría allegada mediante la comunicación identificada internamente con el No. 2012EE069784, Proceso 2370884 del 5 de junio de 2012, se pudo establecer que no hay congruencia en cuanto a que no hay correspondencia por encontrarse espacios vacíos en algunas de ellas, es así como que los datos de liquidación, actas de inicio de la ejecución, estado de los convenios no es concordante ni congruente entre si, al tanto que en uno de esos archivos reposa información que no se encuentra en los otros, bástenos decir que, la información reportada en la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

primera de las comunicaciones mencionadas no concuerda con la reportada en el SIVICOF.

De tal manera que para obtener una base concreta de los convenios, el equipo auditor debió, extraerla directamente de los convenios auditados.

La anterior inconsistencia se evidencia fundamentalmente en lo referido al formato CB 0202 del SIVICOF y hace referencia a las actualizaciones sobre la información posterior a la celebración y perfeccionamiento, particularmente en lo atinente a las novedades sufridas por los contratos y convenios durante el periodo de ejecución de aquellos.

La anterior inconsistencia transgrede lo dispuesto en las Resoluciones 09 de 2008, 034 de 2009 y 013 de 2011, proferidas por el señor Contralor de Bogotá, Distrito Capital.

3.5. Hallazgo Administrativo, por falta de mantenimiento en el material vegetal plantado en los techos verdes y jardinería interna.

Se evidenció que el Convenio No. 1383 del 24 de noviembre de 2010, suscrito entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia.

El objeto de este contrato fue: Aunar esfuerzos técnicos, científicos, investigativos y financieros para el establecimiento de techos verdes y Jardinería en la nueva sede de la SDA, ubicada en la avenida caracas No. 54- 38 en el marco del proyecto 296, con el fin de fortalecer los corredores que sostiene y conducen la biodiversidad de la estructura ecológica principal – EEP.” por un término de ejecución de 12 meses a partir del acta de inicio la cual fue firmada el 6 de diciembre de de 2010.

Valor del contrato: \$294.633.228, los cuales se aportarán de la siguiente manera:

La SDA aporta la suma de \$ 262.498.972, y la adición por valor de \$5.997.673.00;
El JBJCM aporta el valor de \$ 12.934.252

La Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia aportará el valor de \$19.200.000, los 2 últimos en bienes y servicios.

Que según los estudios previos presentados por la SDA para la celebración del contrato de asociación las obligaciones contractuales para las partes fueron:

A) JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- 1- Actividades de arborización
- 2- Actividades de jardinería

Igualmente en el formato de diseño de plantación de Arborización y Jardinería, se registra la cantidad de plantas a sembrar y especies en los diferentes sectores de la sede de la SDA., folio

Para verificar el cumplimiento de las anteriores obligaciones se efectuó visita fiscal al JBJCM con la participación de la ingeniera forestal y supervisora del contrato ante el JB, quien informó que la entrega se evidencia en el informe final consolidado de actividades del seis (6) de diciembre de 2010 al cinco (5) de diciembre de 2011, donde se relaciona la cantidad de obra ejecutada para cada unidad de paisaje, corrobora lo anterior el acta de reunión No. 005 del dos (2) de febrero de 2011

Respecto a la forma como el JBJCM hizo entrega a la SDA de los productos pactados que demuestre el cumplimiento correspondiente a la plantación de número de individuos vegetales pactados la Ingeniera Forestal manifestó que: *dentro del Informe Final Consolidado de Actividades que obra en la carpeta de la Oficina de Arborización Urbana según numeral 2 se registra las actividades a realizar respecto a mantenimiento del arbolado donde se detalla según cuadro las actividades y número de árboles a los cuales se les hizo mantenimiento. Igualmente en el numeral 3 respecto a la plantación de jardines se relaciona el sector, el área a intervenir, la especie plantada y la cantidad de plantas.*

Respecto a que si el JBJCM realizó recomendaciones a la SDA sobre la fumigación, aplicación de abonos y demás elementos requeridos para el óptimo desarrollo del material vegetal plantado, manifestó que la elaboración y entrega de un manual de mantenimiento no estaba contemplada en los productos del convenio por lo tanto este no se realizó. Ahora bien, la Red de Jardines entregó a la SDA un Manual de Operación y Mantenimiento de Cubiertas Verdes, que establece en el caso de plagas y enfermedades, una revisión para identificación de plagas cada dos años, con la salvedad que debía realizarse bimensualmente hasta que se consolidará la terraza verde, es decir hasta que las plantas tuviesen un nivel de adaptación tal que no requirieran de monitoreo o mantenimiento.

Al preguntársele sobre las materas internas en donde se presentó una situación anómala con la aplicación de un agroquímico, por parte de la SDA, la Ingeniera ambiental manifestó: *“Es importante precisar que en el marco del convenio, el JBJCM realizó la plantación de las materas internas y su mantenimiento durante*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

un año. El JBJCM realizó el último mantenimiento en el mes de diciembre de 2011, conforme a lo reportado por el ingeniero Coordinador de Jardinería.”

Una vez efectuada la verificación por esta Auditoría de la cantidad de plantas a sembrar y especies en los diferentes sectores de la sede de la SDA., registradas en el formato de diseño de plantación, con las cantidades relacionadas en el informe final consolidado, el Jardín Botánico realizó entrega de los productos pactados en el convenio, como se observa en el Informe Final Consolidado de Actividades que obra en la carpeta de la Oficina de Arborización Urbana del JBJCM.

B) RED DE JARDINES BOTÁNICOS DE COLOMBIA:

“Implementación y establecimiento del sistema de techos verdes, en un tiempo de tres (3) meses el cual debe contener como mínimo las siguientes capas o componentes: (...)”

- Membrana protección anti-raiz
- Sistema de drenaje liviano:
- Capa de filtro en geotextil
- Substrato ligero de alto para cubiertas verde extensiva.
- Vegetación para cubiertas verdes extensivas
- Sistema de riego automatizado por micro-aspersión.

Los estudios técnicos de la SDA indican las especificaciones técnicas de las terrazas verdes, las cuales fueron realizadas por la Red Nacional de Jardines a través de la firma BIOTECTONICA las cuales coinciden con las reportadas en el cuadro denominado mayores cantidades de obra ejecutadas de fecha diciembre 12 de 2011 y que obra en la carpeta de la SDA.

Así mismo en el informe final de actividades para la implementación de cubiertas verdes en la Sede de la SDA., de fecha diciembre de 2011, presentado por la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, aparecen fotografías y graficas sobre la realización de la cubierta verde, obra realizada por la firma BIOTECTONICA en 37 folios de la carpeta de la SDA.

El contrato fue liquidado el 29 de diciembre de 2011, en la misma carpeta obra escrito denominado Manual de Operación y Mantenimiento de cubiertas verdes, el cual indica que el propósito de este es dar al usuario final del Edificio de la Sede Secretaría Distrital de Ambiente, instrucciones adecuadas con respecto al uso,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

mantenimiento y reparaciones de los componentes de la cubierta verde, sin hacer mención a las Jardineras internas instaladas en los 4 pisos de la Sede.

Al respecto la Ingeniera forestal y supervisora del contrato por parte del JBJCM en diligencia fiscal realizada en la Oficina de Arborización de esa entidad el día 26 de julio de 2012- informó que el Manual entregado por la RED de jardines es específico para el manejo de las terrazas verdes, como quiera que las recomendaciones de mantenimiento son muy diferentes a las requeridas por el material vegetal de jardinería. Mientras el material plantado en las cubiertas una vez adaptado, no requiere mantenimiento frecuente, tanto es así que la RED recomienda hacer cada dos años recolección de residuos y no realizar podas. Caso distinto con el material de jardinería.

Respecto a la periodicidad y tipo de mantenimiento realizado por la SDA a los techos verdes instalados por la Red Nacional y a la Arborización y Jardinería plantados por el JBJCM en los diferentes sectores de la SDA, en visita fiscal realizada por esta auditoría en la Oficina de Gestión Corporativa de la SDA, el Dr. Francisco Bernal informó que la periodicidad del mantenimiento de los jardines al interior de la SDA, se ha llevado a cabo cada dos meses, consistente en el retiro de hojas secas, poda y limpieza y el riego se hace en forma semanal, comprometiéndose a consultar con los ingenieros forestales de la SDA y elaborar un instructivo que permita en lo sucesivo garantizar el mantenimiento de las jardineras.

Con el fin de verificar el estado actual del material vegetal plantado tanto en techos verdes como en balcones y jardineras en la Sede de la SDA, se realizó visita fiscal a cada uno de estos sectores con el ingeniero forestal Daniel Andrés Prieto vinculado a la Contraloría de Bogotá y la ingeniera forestal, de la SDA, Elizabeth Herrera , donde se observó que:

- Que respecto al material vegetal de techos verdes, instalados por la Red de Jardines, presenta un estado óptimo de crecimiento y desarrollo, observándose en algunas zonas un crecimiento más lento asociado principalmente a factores ambientales.
- Con relación a Jardinería interna y balcones se verificó que el estado de las especies no es óptima en el 100%, presentándose principalmente daños por insectos en la Jardinera central 1º piso, denominada lavanda, en donde se observa que el daño está avanzado y aún tiene presencia de insectos lo que amerita como posible solución la sustitución del total del material vegetal plantado por el Jardín Botánico y la desinfección de la tierra.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- En la Jardinera lateral 1° piso denominada Primavera, sector primer piso, cuarto de motobomba, se evidenció pérdida de material vegetal, debido al mantenimiento no asociado a jardinería, tal como lo manifestó la ingeniera forestal, de la SDA, se sugiere que se debe replantar las plantas faltantes.
- La plazoleta principal entrada al edificio presenta un estado óptimo en más del 90% de su área con excepciones a especies como el yarumo ubicado en el costado avda. Caracas, el cual no ha logrado obtener su completa adaptación, sin conocer exactamente las circunstancias que lo impiden y evidenciando algún material pisado.
- Respecto a las materas instaladas en el lobby del edificio en los pisos 2 y 3 se evidencia un estado aceptable del material vegetal, presentando algunos casos de daños físicos mínimos y presencia de insectos en la Jardinera del 3° piso de la Sede.
- En las materas del 4 piso no hay material vegetal por la situación ocurrida el día 10 de julio de 2012..

Se concluye que el material vegetal está en condiciones aceptables, pudiendo estar en mejores condiciones, si se tuviera implementado un mantenimiento técnico que garantice un mejor estado físico y fitosanitario de las plantas.

Se estableció que la SDA no ha dado ningún mantenimiento técnico apropiado respecto a su fumigación y aplicación de abonos a la plantación de árboles y jardines, sino solamente se ha limitado a efectuar el mantenimiento de retiro de hojas secas, poda, limpieza y riego, acciones que no son suficientes para el mantenimiento de este tipo de material vegetal, lo cual puede dar lugar a la pérdida y deterioro total de estos techos verdes y jardinería, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente debe ser la entidad distrital que de conformidad con la normatividad y funciones debe promover el desarrollo sostenible y el manejo de los recursos naturales en la ciudad e involucrar nuevas tecnologías como los techos verdes, para disminuir el calentamiento global, Se observa que la SDA no cuenta con ningún manual ni instructivo para el mantenimiento de las jardineras internas, no obstante, por simple lógica, la entidad antes de aplicar cualquier procedimiento para la conservación, fumigación y aplicación de abonos a las plantas, debe solicitar concepto técnico a los profesionales del área, (ingenieros forestales o agrónomos), vinculados a la Secretaría Distrital de Ambiente y así evitar situaciones anómalas que puedan perjudicar a la comunidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Que el Acuerdo No. 418 de 2009 por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. y se dictan otras disposiciones" en su art. 1 dispone: “ *La administración distrital promoverá el urbanismo sostenible mediante el conocimiento, divulgación e implementación progresiva y adecuado de techos, terrazas verdes, entre otras tecnologías en los proyectos inmobiliarios públicos de carácter distrital y privados nuevos y existentes en la ciudad como medida de adaptación y mitigación al cambio climático.*

Dentro de sus objetivos le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente, razón por la cual La SDA debe ser la entidad Distrital que en cumplimiento de las normas y funciones, administre los recursos naturales, vigile y ejerza el control de mantenimiento del material vegetal plantado en los techos verdes.

De lo anteriormente expuesto, se observa que la SDA no ha realizado un mantenimiento técnico a los techos verdes ni al material vegetal de Jardinería interna, plantado por el JBJCM, no dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 190 de 2009, por el cual se reestructura la SDA, hecho que dio lugar a que se presentara un posible hallazgo administrativo.

3.6. Hallazgo Administrativo, por fallas en el archivo de la documentación en las carpetas de los convenios y foliación a lápiz.

Este equipo auditor observó fallas en el archivo de la documentación que hace parte de los convenios seleccionados en la muestra, como es el caso del Convenio No. 017 de 2009, observándose que dentro de las carpetas del convenio no se encuentra el Acta de Inicio, lo que llevan a concluir que el sistema documental utilizado por la SDA, no garantiza la integridad de la información, como quiera que los soportes contentivos de los actos jurídicos auditados, no manejan una secuencia cronológica ni organizada; igualmente en las respectivas carpetas no reposa la totalidad de los soportes que dan cuenta de todas las actuaciones, debiendo recurrir a otras dependencias de la entidad para complementar lo requerido para el ejercicio del Control Fiscal, además se observa que todos los convenios son foliados a lápiz, contraviniendo lo establecido en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo concerniente a “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

información y de sus registros”, y los artículos 4 y 12 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO No. 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	6	N/A	3.1. 3.2. 3.3. 3.4. 3.5. 3.6.
CON INCIDENCIA FISCAL	1	\$12.730.479,00	3.1.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	3	N/A	3.1. 3.2. 3.3.
CON INCIDENCIA PENAL		N/A	

Fuente: Informe de Auditoría.